

q̄ Dios perdone 2 sellado con su sello colgado 2 cō el sello
del Concejo de Sevilla A cordaron 2 touyeron por bien q̄ lo gu
ardasen los alcalles 2 el alguazil 2 los escrivanos 2 el Carcele
ro sopena de ser p̄suros A demas en aq̄l q̄ fallaren q̄ lo nō
guardare q̄ pierda el oficio segū q̄ en el Ordenamiento sob̄
dicho se cōtiene ffecho domingo xvij. dias de desiembre
eta de mill. ccc. xxxvij. años //

Primamente a cordaron 2 touyeron por bien q̄ los alcalles q̄
judguen en los poyos en la manā q̄ aqui sera dicho //

Los alcalles deuen Judgar en esta causa p̄tina mente deuen
venir a Judgar al poyo saliente de missas Es por auentura
algū embargo ouiere el Jues q̄ non pueda venir a Judgar a
essa ora Ouier por embargo de dolencia o de otra manā. q̄
enbye luego a su om̄e al poyo q̄ lo diga a los om̄s q̄ son epla
sados antel q̄ bayan fazer su p̄to a sus lauors Desi el alcal
de non se asiente en esse dia n̄ enaerre plazos A el p̄tito
q̄ non fuese Comencado por ffepuesta. 2 nō fallare el
alcatt ante que fuese enplazado que bayan a otro alcatt
q̄ los Judguen //

Otro q̄ los alcalles q̄ fagan Jurar al demandador que
demande verdad en lo q̄ demandare E el demandado que
defienda con verdad aq̄llo q̄ defiende //

Otro q̄ los alcalles q̄ vean ante q̄ preaban la demanda o
la ffepuesta o las Contradiçōes o otro es̄to qual quier que
sea si es aetto de precebir cō Consejo de om̄s buenos Es fal
lare q̄ nō es aetto q̄ nō armen p̄tito sobrel Es fallare q̄